

ACTIVIDAD
TEXTOS DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA**Extracto de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**

La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano fue un intento de sentar las bases de los principios que motivaban la acción de aquellos que buscaban un cambio en el orden establecido. Dichos principios se alejaban de los fundamentos religiosos en los que se apoyaba el poder real y estaban impregnados de las ideas del Racionalismo y de la Ilustración. Sus postulados son los mismos en los que hoy se fundan los estados modernos.

"Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, para que esta declaración, constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder legislativo y los del poder ejecutivo, pudiendo en cada instante ser comparados con el objetivo de toda institución política, sean más respetados; para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora sobre principios simples e indiscutibles, redunden siempre en el mantenimiento de la Constitución y en la felicidad de todos. En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del ser Supremo, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:

Artículo 1.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común.

Artículo 2.- El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3.- El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

Artículo 4.- La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a un tercero; por tanto, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los demás miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos. Estos límites no pueden ser determinados más que por la ley. (...)

Artículo 6.- La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir personalmente, o por medio de sus representantes, a su formación. La ley debe ser idéntica para todos, tanto para proteger como para castigar. Siendo todos los ciudadanos iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

Artículo 7.- Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido, si no es en los casos determinados por la ley, y según las formas por ella prescritas. Los que solicitan, expiden, ejecutan o hacen ejecutar

órdenes arbitrarias deben ser castigados, pero todo ciudadano llamado o designado en virtud de la ley, debe obedecer en el acto: su resistencia le hace culpable. (...)

Artículo 11.- La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más valiosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede pues hablar, escribir, imprimir libremente, salva la obligación de responder del abuso de esta libertad en los casos fijados por la ley. (...)

Artículo 15.- La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas de su administración, a todo agente público.

Artículo 16.: Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución.

Artículo 17.- Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, si no es en los casos en que la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija evidentemente, y bajo la condición de una indemnización justa.

(Asamblea Nacional Constituyente de Francia, 1789)".

Fuente: www.profesorenlinea.cl

¿Considera usted que la declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789 tiene vigencia en el Chile actual? Fundamente su respuesta valiéndose ejemplos concretos.

La etapa más violenta de la Revolución Francesa

La revolución inspirada en la lucha republicana fue radicalizándose cada vez más. Aparecieron nuevos líderes que pretendían lograr cambios más profundos en la sociedad y que enardecieron a las masas hasta el punto de hacerlas considerar a sus primeros dirigentes, -a aquellos que habían impulsado el cambio-, como traidores de la causa revolucionaria. Comenzó entonces, una segunda etapa o una “sobrerrevolución” más violenta, más desenfrenada.

Esta nueva etapa que podríamos decir que comienza con la sentencia a muerte del rey, en enero de 1793; fue conocida como “El Terror” y las miles de personas muertas en la guillotina confirman su nombre:

“La agitación enfebrecida que, como un “crescendo” constante, era la nota ambiental más característica de la Revolución Francesa, volvió al día siguiente. La ejecución del ex rey de Francia señaló el comienzo de una nueva era de muertes políticas (...) Nobles, palaciegos, dignatarios eclesiásticos, también la reina María Antonieta, pasaron por el cadalso. Las ejecuciones eran siempre un acto público, un solemne ritual entre el redoblar de los tambores y el flamear de los signos revolucionarios, con asistencia de las multitudes. (...)

Los hombres clave de la nueva situación, eran tan distintos y al tiempo tan complementarios como Maximillien Robespierre, Jean Paul Marat y Georges-Jacques Danton. (...)

La época más característica del Terror es la del verano y otoño de 1793 (...) El 5 de septiembre se reorganizó el Tribunal Revolucionario, que desde entonces extremó las penas de muerte, y el 17 del mismo mes se decretaba la Ley de Sospechosos, por la que tal condición se convertía en delito, y que permitía, en realidad, detener o condenar a los ciudadanos que los dueños de la situación consideraran conveniente, sin necesidad de pruebas de culpabilidad. (...)

Quizá las matanzas más repugnantes tuvieron lugar en la zona del Loira, y muy especialmente en la ciudad de Nantes, donde se hicieron tristemente célebres los “baños” o los “matrimonios revolucionarios”. La primera modalidad consistía en introducir en barcazas agujereadas a grupos de presos políticos atados en montón, y dejar que se hundieran; la segunda, en atar a los reos de dos en dos, y arrojarlos al río. (...)

Así fue como hombres famosos y trabajadores humildes, religiosos ejemplares y revolucionarios fanáticos corrieron una misma suerte entre el otoño de 1793 y el verano de 1794. (...) Se ha hablado de cien mil víctimas de la guillotina (...) la cifra exacta no podrá determinarse jamás. Se estima que el número de presos políticos fue del orden del medio millón. Tampoco se sabe cuántos murieron en la cárcel.

Fuente: Comellas, José Luis (1989): Historia universal, tomo X, De las Revoluciones al Liberalismo. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, S. A. (EUNSA). pp. 125-149

- a. Averigüe qué papel jugaron M. Robespierre, J. P. Marat y G. J. Danton en el proceso de radicalización de la Revolución Francesa.

b. Establezca un paralelo entre ambos, confrontando al menos dos de los principios de la Declaración de derechos del Hombre y el Ciudadano, con las medidas que tomaron los dirigentes revolucionarios:

c.

Declaración de los derechos del Hombre y el Ciudadano	Medidas tomadas por los revolucionarios

d. Teniendo en cuenta el modo en que evolucionó el proceso de la Revolución Francesa, ¿qué conclusión podría sacar al respecto?

e. Atendiendo a la definición de “**Revolución**” ¿Qué otras revoluciones políticas conoce usted? ¿Qué semejanzas y diferencias podría establecer entre ellas y la Revolución Francesa, tomando en cuenta sus causas, sus consecuencias y sus actores?